



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1006/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 155/2013, 221/2016 y 221/2019 y el TAE A-01-00027543-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, el Secretario Letrado Ad-Hoc de la Presidencia, Dr. Migual Gliksberg, remite el proyecto de Adenda a los Anexos I y II del Acuerdo de Cooperación Educativa entre la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright) y este Consejo de la Magistratura.

Que en el año 2012 se firma el primer Acuerdo de Cooperación Educativa con la Comisión Fulbright Argentina con el objeto de otorgar becas de Maestría y de Investigación. Más tarde, en el año 2017, se suscribe un nuevo convenio para establecer un Programa de Becas para que trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que cursan sus estudios de grado en universidades argentinas puedan tomar cursos de siete a ocho semanas en universidades de los Estados Unidos financiado por el Consejo y administrado por la Comisión Fulbright.

Que la adenda tiene como objeto flexibilizar el número de becas siempre que el Consejo cuente con recursos suficientes. La Fundación colaborará en las propuestas. Se aclara que todo lo no modificado mantiene su vigencia.

Que por Resolución CM N° 221/16 se aprobó el “*Manual de Procedimiento de Convenios*”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura. En este sentido, el punto 3) del Manual se refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas la Adenda, la que se utiliza a los fines de realizar una modificación sobre el convenio marco o específico, donde se podrán modificar una o varias cláusulas.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias y por Nota N° 1595/25-SISTEA manifestó que: “*no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite*”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DGAJ N° 14199/2025, concluyó: “*En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM 221/16), a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones*”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*. En consecuencia, mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 62/2025 la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso que se apruebe la adenda a los Anexos I y II del Acuerdo de Cooperación Educativa entre la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que vista la intervención de la Comisión interviniente y atenta la proximidad del lanzamiento de la convocatoria para las becas Fulbright, corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la adenda a los Anexos I y II del Acuerdo de Cooperación Educativa entre la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1006/2025